



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

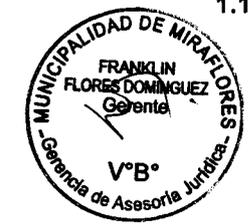
Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio N° 706-2014-VIVIENDA, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con RUC N° **20504743307**, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, el Ingeniero **Juan José Eduardo Zeballos Marroquín**, identificado con DNI N° **07938530**, designado por Resolución Ministerial N° 230-2014-VIVIENDA; y debidamente facultado para suscribir convenios según Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA; y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° **20131377224**, con domicilio legal Av. Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde, señor **Jorge Vicente Martín Muñoz Wells**, identificado con DNI N° **07773463**; según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

VIVIENDA y **LA MUNICIPALIDAD** (en adelante **LAS PARTES**) suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 20 de junio de 2014, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio N° 706-2014-VIVIENDA de Transferencia de Recursos Públicos para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO DEL PUENTE VILLENA REY EN EL, DISTRITO DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA**" con código **SNIP N° 282659**; quedando establecido en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta, que **VIVIENDA** transferirá recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** hasta por la suma de S/. 10'112,065.16 (Diez Millones Ciento Doce Mil Sesenta y Cinco con 16/100 Nuevos Soles), que incluyen los impuestos de ley, equivalente al 50% del monto total de la ejecución de la obra, en dos tramos: en el año 2014, el importe de S/. 2'352,700.00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles) y S/. 7'759,365.16 (Siete Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 16/100 Nuevos Soles) en el año 2015; y **LA MUNICIPALIDAD** aportará la suma de S/. 10'912,065.16 (Diez Millones Novecientos Doce Mil Sesenta y Cinco con 16/100 Nuevos Soles), equivalente al 50% del monto total de la ejecución de obra y el 100% de la Supervisión de obra.

1.2 Debido a la disminución del costo en la ejecución de la obra, con fecha 30 de abril de 2015, **LAS PARTES** suscribieron la Primera Adenda al Convenio N° 706-2014-VIVIENDA, a través del cual se modificó el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera y el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio; determinándose que **VIVIENDA** transferirá recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** hasta por la suma se S/. 8'974,533.32 (Ocho Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Tres con 32/100 Nuevos Soles), que incluyen los impuestos de ley, equivalente al 50% del monto total de la ejecución de la obra, en dos tramos: en el año 2014, el importe de S/. 2'352,700.00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles) y S/. 6'621,833.32 (Seis Millones Seiscientos Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Tres con 32/100 Nuevos Soles) en el año 2015; y **LA MUNICIPALIDAD** aportará la suma de 8'974,533.31 (Ocho Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Tres con 31/100 Nuevos Soles), equivalente al 50% del monto total de la ejecución de obra y S/. 1'124,687.50 (Un Millón Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles correspondiente al 100% de la Supervisión de obra.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1.3 En aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública, de fecha 04 de julio de 2015, **LAS PARTES** suscribieron la Segunda Adenda al Convenio N° 706-2014-VIVIENDA, mediante el cual se modificó la Cláusula Cuarta y el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio, sobre el objeto y financiamiento, respectivamente, quedando establecido que para la transferencia de recursos del importe de S/. 1'324,366.32 (Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis con 32/100 Nuevos Soles), equivalente al 20% restante, se financiarán con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, en función del cumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD** del 90% de avance del cronograma de ejecución del **PROYECTO**.

1.4 Sin embargo, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 0075-2016-EF/50.06 hace de conocimiento a **LA MUNICIPALIDAD** que **VIVIENDA** con cargo a su presupuesto institucional aprobado para el año fiscal en curso, evaluó la solicitud de financiamiento para la culminación del **PROYECTO**.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 de la Cláusula Octava del Convenio, las partes pueden modificar o ampliar mediante Adenda, los términos del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Por medio de la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio, conforme al texto siguiente:

(...)

Para la transferencia de recursos del importe de S/. 1'324,366.32 (Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis con 32/100 Nuevos Soles), equivalente al 20% restante, se financiará con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016, la transferencia de recursos se aprueba en función del cumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD** del 90% de avance del cronograma de ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA.- RATIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan ratificar y mantener vigente, todas las demás estipulaciones pactadas en el Convenio que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** firman en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de **Marzo** de **2016**.

POR VIVIENDA

POR LA MUNICIPALIDAD



Juan José Eduardo Zaballos Marroquín
 Director Ejecutivo del Programa
 Mejoramiento Integral de Barrios

Jorge Vicente Martín Muñoz Wells
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de
 Miraflores